

ACERCA DEL FORMALDEHIDO EN LOS PRODUCTOS REGULADOS POR LA ANMAT

En el año 2004, el formaldehído fue declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como carcinogénico para el hombre en la categoría Grupo 1, lo que significa que existe suficiente evidencia científica en humanos y en animales de experimentación que avalan esa decisión. Se destacó que la acción carcinogénica se produce cuando la exposición al agente químico tiene lugar por la vía respiratoria, dando lugar al desarrollo de cánceres de la región nasofaríngea y a ciertos tipos de leucemia (cáncer de la sangre).

Teniendo en cuenta lo expresado, esta Administración tomó oportunamente las medidas regulatorias necesarias en el ámbito de su competencia (Disposición N° 4623/2006), prohibiendo el uso del formaldehído en productos domisanitarios y aceptando una concentración máxima de 0,05%, proveniente de impurezas de las materias primas utilizadas en la fabricación de los productos. Este límite es netamente menor que la concentración considerada potencialmente tóxica (mayor a 0,1%, según la Directiva OMS 2006/8/ CE del 23 enero de 2006).

En cuanto a los productos cosméticos, también regulados por la ANMAT, y siguiendo un criterio acorde al riesgo de inhalación, se destaca lo siguiente:

1. En los cosméticos con mayor riesgo de inhalación (aquellos que se presentan en aerosol y los alisadores para el cabello) no se autoriza la presencia de formaldehído en ninguna concentración. Se realizó y se replica periódicamente una advertencia a la población para que evite el uso de productos con contenido de formaldehído (o formol), los cuales son invariablemente ilegítimos.
2. En los productos destinados a la higiene oral, la concentración máxima permitida es de 0.1%, en tanto que se permite su utilización en concentraciones de hasta 0.2% para ser utilizado como conservador de otros productos cosméticos
3. En los productos destinados al endurecimiento de las uñas, se lo autoriza en concentraciones de hasta el 5%.